



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Lunes, 24 de diciembre de 1973. — Número 154

Página 1.441

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 62

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Excelentísimo señor:

El Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre, ha establecido medidas coyunturales de política económica que resultan de imperativa aplicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10-3 del mismo, no sólo a los diversos organismos de la Administración central, sino también a la Administración local e institucional. Entre tales medidas figuran las relativas a política de precios de bienes y servicios, y en relación con ellas, esta Dirección General considera conveniente recordar, a través de V. E., a las Corporaciones locales de esa provincia el estricto cumplimiento de aquellos acuerdos del Gobierno, con arreglo a las directrices siguientes:

1.^a—Las cantidades que perciban las Corporaciones locales, cualquiera que sea su concepto, por razón de servicios o suministros prestados que resulten comprendidos en los anexos del Decreto-Ley 12/1973, no podrán alterarse hasta el 31 de diciembre de 1974, sino conforme a las normas y por los trámites que se establecen en el referido Decreto-Ley.

Tal limitación afectará, en particular, a los servicios siguientes:

- Autobuses y trolebuses urbanos.
- Abastecimiento de aguas.
- Suministro de gas y electricidad.

Igualmente, estarán sujetas a las limitaciones indicadas las propuestas que se refieran a la autorización para modificar tarifas de los servicios públicos de autotaxis.

2.^a—Los derechos y tasas que perciban las Corporaciones locales por razón de servicios de interés general prestados por las mismas, aunque éstos no figuren incluidos en los anexos del Decreto-Ley 12/1973, tampoco

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 62. Trasmitiendo una comunicación del ilustrísimo señor Director General de Administración Local sobre el Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre, acerca de las medidas coyunturales de política económica 1.441

Excelentísima Diputación de Santander

Anuncio de devolución de fianza 1.441

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (Campsa) 1.441

Comisaría de Aguas del Norte de España 1.442

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcoy 1.442

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número veintidós de Madrid 1.442

Ayuntamiento de Ríotuerto 1.443

Recaudación de Tributos del Estado de la zona de San Vicente de la Barquera 1.443

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.443

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santa María de Cayón, Hermandad de Campoo de Suso, Villaverde de Trucíos, Laredo, Torrelavega, Castro Urdiales, y Junta Vecinal de Casar de Periedo 1.447

deberán ser alterados hasta el 31 de diciembre de 1974, salvo que se den las circunstancias previstas en el artículo 2.^o del propio Decreto-Ley, y siempre con las limitaciones que en él se establecen, que se aplicarán por analogía a los referidos servicios.

3.^a—Las Corporaciones locales deberán prestar las colaboraciones que fuesen necesarias a los diversos organismos de la Administración central para el mejor cumplimiento de las prescripciones del Decreto-Ley mencionado.”

Lo que se participa a todas las Corporaciones de esta provincia para general conocimiento y cumplimiento más estricto de cuanto se contiene en la presente Circular, debiendo acusar recibo los señores alcaldes de la lectura de la misma.

Santander, 15 de diciembre de 1973.
El Gobernador civil, Jesús García Siso. 2.207

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de “reparación de daños de temporal en el camino de Omoño a Las Pilas”, ejecutadas por el contratista don Gonzalo Ruiz Abascal, vecino de La Cavada (Ríotuerto), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 10 de diciembre de 1973.
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. (CAMPSA)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento para el Suministro y Venta de Carburantes y Combustibles, objeto del Monopolio de Petróleos (“B. O. del E.” de 9 de marzo de 1970), pone-

mos en su conocimiento que la Delegación del Gobierno cerca de CAMPSA, a propuesta de esta Compañía, y por oficio número 6.196, de 14 de noviembre de 1973, ha resuelto que sea admitida a trámite la siguiente petición para la construcción de una estación de servicio:

Peticionario: Don Jesús López Taffall Puente.

Emplazamiento: Paseo del General Dávila, número 110, "zona urbana".

Término municipal: Santander.

Todos los titulares de estaciones de servicio ya autorizados o peticiones presentadas en período de trámite que se consideren afectados por estimar que no se guardan las debidas distancias, formularán, si lo desean, sus escritos razonados de reclamación en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en las Oficinas Centrales de CAMPSA, Paseo del Prado, número 6, Madrid.

Santander, 19 de diciembre de 1973.
(Una firma ilegible).

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Vicente Galnares Gómez solicita autorización para ejecutar un puente sobre el río Deva, en el paraje denominado "La Molina", Ayuntamiento de Potes (Santander), para uso privado.

El puente se construirá perpendicular al eje del río, con una altura sobre el cauce de 7,00 metros libres hasta la cara inferior de las vigas que forman el tramo del mismo.

Dispone de un vano principal de 12 metros de luz, constituido por vigas pretensadas de hormigón, sobre las que irá el tablero, y dos macizos laterales de hormigón asentados sobre las márgenes del río, como estribo y apoyo a las vigas del vano.

El paso tiene una anchura de 4,00 metros, dos aceras de 0,50 metros cada una y 3,00 metros de calzada.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del "Boletín Oficial" de Santander en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Potes o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle Asturias,

número 8, 1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 4 de diciembre de 1973.—
El comisario jefe, A. Dañobeitia Ondris. 2.198

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ALCOY

Don Víctor Barrachina Torán, juez municipal en funciones de primera instancia de Alcoy y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, bajo el número 141/73, se siguen autos de juicio ejecutivo instados por el procurador don Santiago Abad Miró, en representación de Manufacturas de Estambre, S. A., contra Confecciones La Flor, S. L., de Santoña (Santander), Travesía del Aro, número 2, en reclamación de 400.000 pesetas por principal, intereses y costas, en los cuales, para garantizar el pago de la suma de mención, le fueron embargados a la entidad ejecutada aludida los bienes inmuebles que se dirán, que por el presente se sacan, por primera vez, a pública subasta, la que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado y hora de las doce de su mañana del treinta y uno de enero próximo, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del valor de los bienes de mención, que servirá de tipo, pudiéndose hacer aquella a calidad de ceder a tercero.

Segunda.—Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto el diez por ciento del valor de los indicados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que no habiéndose aportado a autos los títulos de propiedad de los indicados bienes, se suplirán éstos en la forma prevenida en el ar-

tículo 140 del Reglamento Hipotecario y disposiciones concordantes.

Bienes

"Urbana.—Local número 3, situado en la planta primera de altura o segunda total del edificio, en la calle Aro, de la villa de Santoña, objeto de la inscripción 15.ª de la finca 1.136, quintuplicado, al folio 221 de este tomo.

Mide 289 metros cuadrados y ocupa la totalidad de la planta.

No está distribuida, y linda, por todos los vientos, con el edificio, y, además, por el Oeste, con el hueco de la escalera. No tiene anejos.

Se halla inscrita al tomo 877, libro 36 de Santoña, al folio 224, finca número 4.097, inscripción primera."

"Urbana.—Local número 4, situado en la segunda planta de altura, o tercera total, del edificio, que ocupa por entero, con exclusión del hueco de la escalera, de un edificio sito en esta villa de Santoña, calle del Aro, sin número, objeto de la inscripción 16.ª de la finca número 1.136, folio 222 de este tomo.

Mide 289 metros cuadrados, y linda, por todos los vientos, con el edificio, y, además, por el Oeste, con el hueco de la escalera.

Se halla inscrita al tomo 877, libro 36 de Santoña, folio 226, finca número 4.098, inscripción primera."

Todo ello valorado en la cantidad de 924.800 pesetas.

Dado en Alcoy a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres. El juez municipal, Víctor Barrachina Torán.—El secretario accidental, Julio Calvet Botella. (Rubricado). 2.205

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO VEINTIDOS DE MADRID

Edicto

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Instrucción número veintidós de Madrid, en la pieza separada de responsabilidad civil del sumario seguido con el número 446 de 1966, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, término de veinte días y para la que servirá de tipo el precio de ciento tres mil ochocientos cuarenta y tres pesetas con cincuenta céntimos, que sirvió de base para la segunda, los derechos hereditarios que pudieran corresponder al penado Enrique Gutiérrez Gómez, como he-

redero de sus padres Enrique Gutiérrez y Cristina Gómez González, en las siguientes fincas:

Fincas de doña Cristina Gómez González:

En el pueblo de Cos, al polígono 4, parcela 20, un prado, que tiene de superficie veintisiete áreas.

En el mismo pueblo, al polígono 4, parcela 35, otro prado, que mide de superficie siete áreas veinte centiáreas.

En el mismo pueblo, al polígono 4, parcela 39, un prado, que mide cuatro áreas.

En el mismo pueblo, al polígono 4, parcela 172, una tierra, que mide quince áreas sesenta centiáreas.

En el mismo pueblo, al polígono 4, parcela 172, una tierra, que mide catorce áreas ochenta centiáreas.

En el mismo pueblo, al polígono 4, parcela 252, un prado, que mide veintisiete áreas y veinte centiáreas.

En el mismo pueblo, al polígono 5, parcela 42, una tierra, que mide catorce áreas ochenta centiáreas.

En el mismo pueblo, al polígono 5, parcela 45, una tierra, que mide tres áreas veinte centiáreas.

En el mismo pueblo, al polígono 5, parcela 70, una tierra, que mide cinco áreas.

En el mismo pueblo, al polígono 4, parcela 49, un prado, que mide cuatro áreas cuarenta centiáreas.

En el mismo pueblo, al polígono 5, parcela 112, una tierra, que mide una área.

Fincas que figuran a nombre de Enrique Gutiérrez, herederos:

En el pueblo de Cos, al polígono 4, parcela 49, un prado, que mide ocho áreas veinte centiáreas.

En el mismo pueblo, al polígono 4, parcela 56, un prado, que mide diez áreas veinte centiáreas.

En el mismo pueblo, al polígono 5, parcela 380, tierra, que mide tres áreas cuarenta centiáreas.

En el pueblo de Cos, una casa vivienda, en el sitio denominado Sepollo, con el número 7, que linda: derecha, entrando, con tránsito público; al fondo, con arroyo, y a la izquierda, con otra de Mercedes Martínez Vélez.

De las fincas mencionadas también son herederos doña Cristina Gutiérrez Gómez, doña Modesta Blanco Gómez y el esposo en segundas nupcias de la finada Cristina Gómez González, del que se ignora su nombre.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar, doble y simultáneamente ante dicho Juzgado de Instrucción número veintidós de Ma-

drid, sito en la calle de General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Torrelavega, se ha señalado el día treinta de enero del próximo año de mil novecientos setenta y cuatro, y hora de las once de la mañana, anunciándose por medio del presente edicto y bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate en favor de un tercero.

3.^a Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante este Juzgado de Madrid.

4.^a La pieza de responsabilidad civil antes indicada estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, a la indicada responsabilidad continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 2.196

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO, ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Enrique Alles Lamadrid, recaudador de Tributos del Estado de la Zona de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que habiendo satisfecho Amalia Correa y Weglison el importe total de la deuda tributaria y costas reglamentarias del procedimiento del expediente administrativo de apremio seguido contra don Antonio Correa Weglison, queda anulada la subasta de bienes muebles que debía celebrarse en los locales de esta Recaudación el próximo día 27 del corriente.

San Vicente de la Barquera a 19 de diciembre de 1973.—El recaudador, Enrique Alles Lamadrid.

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Tercera subasta de eucaliptos

Al día siguiente hábil, después de transcurrir diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de éste anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, la subasta de los eucaliptos reseñados en el "Boletín Oficial" de la provincia número 106, de 3 de septiembre de 1973, página 962, a las mismas horas y con los mismos requisitos dichos en el mencionado "Boletín".

Riotuerto, 13 de diciembre de 1973. El alcalde (ilegible). 2.212

ADMON. DE JUSTICIA

Manuel Lozano Solar, marinero de la Armada, con destino en el destructor "Roger de Lauria", hijo de José y de Gloria, natural de Pedreña (Santander), de 21 años de edad, soltero, con domicilio en Pedreña (Santander), procesado en causa, número 7 de 1973, por un delito de deserción militar, comparecerá en el término de treinta días en el Juzgado Permanente de la Flota, en la fragata rápida "Osado", en El Ferrol del Caudillo, ante el juez instructor; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de no efectuarlo.

Por tanto, ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, que, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

El Ferrol del Caudillo, 17 de diciembre de 1973.—El comandante de Infantería de Marina, juez permanente de la Flota, Antonio García González.

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el procurador don Antonio Nuño Palacios, en nombre y representación de don Rafael Portilla Bolado y otros, contra otros y las herencias yacentes de don Julio García Ojeda y don Jesús Diego Gómez y demás personas ignoradas que se crean con derecho, sobre reclamación de cantidad, ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Porrás de la Mata.—En Santander a 1.º de marzo de 1972.—Dada cuenta del anterior escrito y despacho cumplimentado, así

como el "Boletín Oficial" de la provincia y bastateo de poder adjuntos, presentado todo ello por la representación actora y que se unirá a los autos de su razón. Siendo firme la dictada en el incidente previo de pobreza sustanciado en autos, se alza la suspensión acordada en ellos y admitiendo a trámite la demanda formulada en el escrito inicial, sustánciese ésta por los determinados en la Ley para el juicio declarativo de mayor cuantía, y en su virtud, se confiere traslado de ella a los demandados, con vista de las copias que les fueron entregadas a cada uno de los de domicilio conocido en ocasión del incidente previo sustanciado, y empláceseles a todos ellos con las formalidades legales para que comparezcan en los autos personándose en forma dentro del término de nueve días que se les concede a tal fin, y previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Líbrense la correspondiente carta-orden para que se cumpla lo mandado, respecto de los demandados residentes en Piélagos y Liencres, y publíquese los correspondientes edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado, publicándose, además, en el "Boletín Oficial" de la provincia, respecto de los desconocidos o en ignorado paradero.

Hágase entrega al procurador del actor, para su cumplimiento de la carta-orden y edicto a publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, que vienen acordados.

Lo manda y firma S. S.^a, de que doy fe. — El magistrado juez, Jesús Porras de la Mata.—Ante mí, Amós de la Torriente Rivas. (Rubricados).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a las herencias yacentes de don Julio García Ojeda y don Jesús Diego Gómez y demás personas ignoradas que se crean con derecho en la litis, se inserta el presente en este periódico oficial; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 1.º de marzo de 1972.—El magistrado juez, Jesús Porras de la Mata. — El secretario, Amós de la Torriente Rivas.

Don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en el juicio de faltas, número 179/73, a que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"Sentencia.—En Medio Cudeyo a 7 de noviembre de 1973.—El señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, por lesiones y daños por imprudencia, contra Michel Bambaud, de 44 años de edad, casado, conductor y en la actualidad en ignorado paradero, y en el que aparecen como perjudicados Angel Fernández Pontonez, de 21 años, soltero, panadero y vecino de Pámanes, y Leonor Velasco Gómez, de 60 años de edad, sus labores y vecina de Pámanes, así como su esposo, Daniel Iribar Ruiz, de 62 años de edad, industrial y de la misma vecindad, y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Michel Bambaud a la pena de doscientas cincuenta y cinco pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por treinta días, indemnización de cuarenta y dos mil setecientos treinta pesetas a Leonor Velasco Gómez y Daniel Iribar Ruiz y pago de las costas del juicio."

Lo que hago saber a través del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, para su notificación al condenado, cuyo domicilio se desconoce.

Dado en Medio Cudeyo a 3 de diciembre de 1973.—El juez comarcal, Remigio Mazorra Vázquez.—El secretario (ilegible). 2.137

Don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en el juicio de faltas, número 144/73, a que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"Sentencia.—En Medio Cudeyo a 2 de octubre de 1973.—El señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico y orden de la Superioridad, por lesiones y daños por imprudencia, contra Santiago Fuentes López, de 26 años de edad, casado, aparejador y vecino de Lasarte, en el que aparecen como perjudicados María de los Angeles Pereda Plá, de 26 años de edad, esposa del anterior, sus labores y de la misma vecindad; Basilio Pereda Ateca, de 51 años de edad, casado, marinero y vecino de Santoña, y

Francisco Castro Cachón, de 41 años de edad, casado, empleado y vecino de Portugalete, y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Santiago Fuentes López a la pena de doscientas cincuenta y cinco pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por treinta días y al pago de las costas del juicio."

Lo que hago saber a través del presente, para que sirva de notificación al referido condenado, cuyo actual paradero se desconoce.

Dado en Medio Cudeyo a 3 de diciembre de 1973.—El juez comarcal, Remigio Mazorra Vázquez.—El secretario (ilegible). 2.138

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 27 de noviembre de 1973.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelada, doña Aurelia Cobo Gutiérrez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Carranceja, Ayuntamiento de Reocín, declarada pobre por sentencia de 19 de mayo de 1972, y que no ha comparecido en esta instancia, por la que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado-apelante, "El Fondo Nacional de Garantía", que ha estado representado por el señor abogado del Estado, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 8 de mayo de 1973, dictó el señor juez de primera instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva.—Que estimando el recurso de apelación promovido por el señor abogado del Estado, en representación del "Fondo Nacional de Garantía", contra la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia

número uno de Santander con fecha 8 de mayo de 1973, y revocando dicha sentencia, debemos declarar y declaramos no haber lugar a pronunciar sentencia de remate en los autos del presente juicio ejecutivo.

Con imposición de las costas de primera instancia a la parte ejecutante por imperativo legal.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Daniel Sanz.—Manuel Aller.—José Donato Andrés.—Rafael Pérez. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, en Burgos a 11 de diciembre de 1973.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiela. 2.192

Don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en el juicio de faltas, número 181/73, a que seguidamente se hará mención, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor:

“Sentencia.—En Medio Cudeyo a 7 de noviembre de 1973.—El señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, por lesiones y daños por imprudencia, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico contra Nemesio Pérez Mazaira, de 30 años de edad, soltero, barrenista y en la actualidad en ignorado paradero, en el que aparece como perjudicado Antonio Tirado Herrera, de 60 años de edad, casado, labrador y vecino de Ceceñas, y como responsable civil subsidiario José Ramón Sánchez Rodríguez, mayor de edad, soltero, encargado de minas y también en ignorado paradero, y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Nemesio Pérez Mazaira a la pena de mil pesetas de multa, reprobación privada, privación del permiso de conducir por treinta días, indemnización de trescientas treinta y cuatro mil ciento trece pesetas a Antonio Tirado

Herrera y al pago de las costas del juicio.

Se decreta la responsabilidad civil subsidiaria de José Ramón Sánchez Rodríguez para el pago de las indemnizaciones a que se ha hecho referencia.”

Lo que se hace saber mediante la publicación del presente, que se insertará en el “Boletín Oficial” de la provincia, para notificación de expresada resolución al condenado y al responsable civil subsidiario expresados, cuyos domicilios son desconocidos.

Dado en Medio Cudeyo a 3 de diciembre de 1973.—El juez comarcal, Remigio Mazorra Vázquez.—El secretario (ilegible). 2.136

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas, número 48 de 1973, sobre lesiones en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

“Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 26 de septiembre de 1973. El señor don Juan José González Amondaraín, juez comarcal sustituto, en funciones, de San Vicente de la Barquera, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, por lesiones y daños en accidente de circulación, en el que son partes, además del Ministerio Fiscal, como denunciada Aline Lasserre, de 22 años, soltera y vecina de Mimizan (Lanes), y como perjudicadas, Josiane Marie Zoe Gary, de 20 años, soltera, institutriz y vecina de Curbiac, y Genevieve Teyssier, de 19 años, soltera, maestra y vecina de Labretonie-Let Garonne, todas ellas de nacionalidad francesa, y

Fallo: Que debo absolver, como lo hago, de la denuncia presentada a Aline Lasserre, con declaración de oficio de las costas.

Y no habiendo renunciado las perjudicadas a las indemnizaciones que pudieran corresponderles por las lesiones sufridas, se dictará auto, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del Automóvil.”

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El juez comarcal sustituto, Juan José González. (Rubricado).

Concuerda con el original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciada y perjudicadas y su inserción en el “Boletín Ofi-

cial” de la provincia, expido el presente, en San Vicente de la Barquera a 3 de diciembre de 1973.

Reproducido por haberse extraviado el expedido con fecha 2 de octubre de 1973.—El secretario, Abel Manuel Bustillo Juncal. — El juez comarcal sustituto, Juan José González Amondaraín. 2.135

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander y su término municipal,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado, con el número 703/73, por lesiones por agresión, contra Inmaculada Hamed Larosi, se ha dictado la sentencia que, copiada, dice:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a 3 de diciembre de 1973.—El señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto y oído el presente juicio de faltas, en el que son parte: el señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Inmaculada Hamed Larosi, mayor de edad, casada, empleada y de esta vecindad, por supuestas lesiones a Manuel González Saiz, de 17 años de edad, soltero, pescador y de esta vecindad; hecho ocurrido en esta ciudad el día 24 de julio pasado, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a la denunciada Inmaculada Hamed Larosi, declarando de oficio las costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado).”

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la denunciada, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, visado por el señor juez, en Santander a 4 de diciembre de 1973.—El juez municipal número uno, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 2.155

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander y su término municipal,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado, con el número 821/73, contra Linda Contreras Ruiz de Villa, por daños por imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y

parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a 27 de noviembre de 1973.—El señor juez municipal accidental del número uno, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto y oído el presente juicio de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Linda Contreras Ruiz de Villa, mayor de edad, soltera, estudiante y vecina de Allés (Oviedo), y subsidiariamente la empresa "Autos Begoña, S. A.", domiciliada en Madrid, por daños por imprudencia, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Linda Contreras Ruiz de Villa a la pena de quinientas pesetas de multa o cinco días de arresto menor subsidiario, en caso de impago, indemnización de catorce mil novecientas sesenta y una pesetas al perjudicado Francisco Javier Corrales Ruiz de Villa y las costas.

Se declara responsable civil subsidiario a la empresa "Autos Begoña, S. A."

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado)."

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el "Boletín Oficial" y sirva de notificación en legal forma a la condenada, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, en Santander a 4 de diciembre de 1973.—El juez municipal número uno, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 2.156

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Doy fe: Que en juicio de faltas, número 100 de 1973, por daños en accidente de circulación, ha reído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 5 de diciembre de 1973.—El señor don Juan José González Amendarain, juez comarcal sustituto, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en el que son parte, además del Ministerio Fiscal, y como denunciante, Emilio Arenal Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Udias, y como denunciado, Manuel Quesada, cuyas circunstancias se desconocen y vecino de Francia, y

Fallo: Que, de conformidad con el Ministerio Fiscal, debo condenar y

condeno a Manuel Quesada al pago de una multa de quinientas pesetas, a que indemnice al perjudicado, Emilio Arenal Fernández, en la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas y al pago de las costas del procedimiento.

Para la notificación a las partes se enviará carta-orden a Udias y edicto al "Boletín Oficial" de la provincia.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Juan José González Amendarain (Rubricado)."

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia para notificación al condenado, Manuel Quesada, expido la presente, con el visto bueno del señor juez, en San Vicente de la Barquera a 5 de diciembre de 1973. — El secretario, Abel Manuel Bustillo Juncal. — El juez comarcal, Juan José González Amendarain. 2.164

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don José Borrajo Araújo, juez de primera instancia, sustituto, de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio, número 113/73, cuantía: 50.000 pesetas, sobre reanudación de tracto sucesivo, promovido por el procurador don Vicente-Tomás Merino Ibarlucea, en representación de don José Manuel González Arizmendi, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Castro Urdiales, el cual solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, a favor de dicho solicitante y de sus hermanas, doña María Matilde, doña Laura y doña María Luz González Arizmendi, de la finca que luego se describirá, como bien privativo de los mismos, un 25 por 100 proindiviso de dicha finca a favor de cada uno de ellos, y la cancelación de las inscripciones contradictorias que a favor de los titulares registrales, doña Zoralda Bolívar Liendo, doña María Nieves, don Julio, doña Laura y doña Elisa Arizmendi Bolívar, existen en dicho Registro de la Propiedad:

Finca urbana, sita en Castro Urdiales.—Primer piso de la casa número 7 de la calle de La Correría, y que comprende, además, dos entresuelos, tienda y trastienda, y linda: por el Norte, casa de herederos de Miguel Salvarrey; Este, con la calle de La

Correría; Este, calleja o patio común de luces y casa de herederos de Antonio San Juan, y Sur, herederos de José Cajigas.

Mide el piso ciento ochenta y cinco metros cuadrados y treinta y dos centímetros; la tienda, veinte metros y cincuenta y ocho centímetros cuadrados; la trastienda, veintiséis metros y veinte centímetros cuadrados; el entresuelo delantero, veintiséis metros y veinte centímetros cuadrados, y el entresuelo trasero, trece metros y diez centímetros cuadrados.

Y por el presente, se cita a doña Zoralda Bolívar Liendo, doña María Nieves, don Julio y doña Laura Arizmendi Bolívar o a los descendientes desconocidos de los mismos, y de doña Elisa Arizmendi Bolívar, y a las demás personas desconocidas a quienes pudiese perjudicar lo solicitado en el expediente, a fin de que dentro del plazo de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia o al de la exposición al público en los tablones de anuncios del Juzgado Comarcal y del Ayuntamiento, ambos de Castro Urdiales, comparezcan en forma legal en dicho expediente, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 4 de diciembre de 1973.—El juez de primera instancia, sustituto, José Borrajo Araújo.—El secretario accidental (ilegible).

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado, con el número 782 de 1973, por daños por imprudencia, contra Vanini Felice, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a 29 de noviembre de 1973.—El señor juez municipal accidental del número uno, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Vanini Felice, mayor de edad y residente en Bélgica, por daños por imprudencia, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vanini Felice a la pena de quinientas pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario, en caso de impago, indemnización de dos mil seiscientos quince pesetas al perjudicado, Luciano Rodríguez Trueba, y al pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado)."

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial" y sirva de notificación en legal forma al condenado, Vainini Felice, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, visado por el señor juez, en Santander a 7 de diciembre de 1973.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. — El juez municipal número uno, Carlos Huidobro y Blanc.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Bases para la adjudicación del cargo en propiedad, mediante concuso-oposición, de una plaza de guardia municipal vacante en la plantilla general de funcionarios de esta Corporación

Primera.—Vacante en esta Corporación una plaza de guardia municipal, con una dotación anual de 46.800 pesetas de emolumentos básicos, 7.800 pesetas de pagas extraordinarias, 46.800 pesetas de gratificación voluntaria y 16.250 pesetas de gratificación complementaria de destino y demás emolumentos legales, se convoca su provisión, mediante libre oposición, debidamente autorizado por la Junta Calificadora de Destinos Civiles.

Al titular de dicha plaza se le exigirá dedicación primordial y permanente de su actividad, ajustada al horario reglamentario, y será forzosa y obligada su residencia en el término municipal.

Segunda.—Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser españoles.
- No hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades establecidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Tener cumplidos los 21 años sin exceder de los 45. El exceso de límite de edad será compensado con los servicios prestados a la Administración Local, según establece el número 7 del artículo 19 del Reglamento de

Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos acreditarán, además, haber cumplido el servicio social.

Tercera.—Los aspirantes presentarán las instancias, debidamente reintegradas, en el Registro de Entrada en las oficinas municipales, dirigidas al señor alcalde del Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Deberán presentar asimismo las certificaciones y documentos acreditativos de cuantos méritos aduzcan.

Para tomar parte en el concurso-oposición bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado de presentación de instancias.

Cuarta.—Se estimarán como méritos, a efectos del concurso, los siguientes:

- Haber desempeñado, con laboriosidad y eficacia, plaza análoga en ésta u otras Corporaciones locales.
- Cualquier otro mérito relacionado con la función a desempeñar que el aspirante estime conveniente acreditar.

Quinta. — El Tribunal apreciará, discrecionalmente y en su conjunto, los méritos alegados por los concursantes.

Las pruebas de aptitud tendrán lugar después de transcurridos dos meses desde el anuncio de la convocatoria, en el local, día y hora que oportunamente se anunciará.

La oposición constará de dos ejercicios:

1.º—Escrito, que constará de tres partes:

- Escritura al dictado, durante un tiempo de quince minutos, de un texto escogido libremente por el Tribunal.
- Resolución de un problema de aritmética elemental, durante un tiempo de quince minutos.
- Redacción de un parte de servicio, durante un tiempo de treinta minutos.

2.º—Oral, que consistirá en contestar verbalmente a las distintas preguntas que formulen los miembros del Tribunal sobre el siguiente cuestionario:

- Conocimiento de lo dispuesto en los artículos 100 al 113 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

2) — Conocimiento de lo dispuesto en los artículos 252 al 258 del mismo Cuerpo legal.

3) — Disposiciones contenidas en las Ordenanzas municipales de Policía y buen Gobierno y bandos de la Alcaldía.

Los ejercicios serán eliminatorios, y cada miembro del Tribunal calificará cada ejercicio de 0 a 10 puntos. La puntuación será la resultante de dividir la suma de los puntos obtenidos por el número de componentes del Tribunal, siendo indispensable para aprobar cada ejercicio obtener una puntuación media de cinco puntos, quedando automáticamente eliminados los opositores que no obtengan dicha media.

Sexta.—El Tribunal calificador de los ejercicios estará constituido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la siguiente forma:

Presidente: El alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Dirección General de Administración Local, y

El secretario de la Corporación municipal.

Actuará de secretario un funcionario administrativo, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Séptima.—En todo lo no previsto en la presente convocatoria, regirán los preceptos pertinentes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y las normas vigentes señaladas por la Presidencia del Gobierno respecto a oposiciones y concursos para la selección del personal que haya de prestar servicio a la Administración pública, de fecha 27 de junio de 1968.

Santa María de Cayón, 10 de diciembre de 1973.—La Comisión de Gobernación. (Firmado y rubricado). El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en los ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que don Felicísimo Herrera Pelaz, en representación propia "Servifrio", con domicilio en Santander, calle García Morato, 1,

ha solicitado licencia municipal para colocación de nuevo sistema de combustible para usos industriales de las cocinas de un Self-Service, propiedad de don Fernando Zorrilla Lavín, situado en Brañavieja, teniendo que instalar un depósito de gas propano de 2.121 kilogramos/4.800 litros de capacidad, del tipo enterrado.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Hermandad de Campoo de Suso a 29 de noviembre de 1973.—El alcalde, Miguel Agüero.

2.126

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en los ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que el Grupo Sindical de Colonización "Ganadera de Campoo", con domicilio social en Reinosa, c./ Generalísimo Franco, número 44, bajo, ha solicitado licencia municipal para instalación y construcción de cuatro naves en el pueblo de Salces, finca conocida por "La Vega", destinadas al cebo de 500 terneros anuales.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Hermandad de Campoo de Suso a 29 de noviembre de 1973.—El alcalde, Miguel Agüero.

2.130

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCIOS

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de créditos, por medio de transferencias, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villaverde de Trucios, 11 de diciembre de 1973.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Laredo,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto extraordinario "L" formado para atender a la adquisición de terrenos para construcción de instalaciones deportivas y residencia de ancianos, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Laredo a 18 de diciembre de 1973. El alcalde, Antonio Fernández Enríquez.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Por la Dirección del Sanatorio de Nuestra Señora del Carmen se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para la instalación en dicho Sanatorio, sito en la Avenida Calvo Sotelo, número 16, de un depósito para almacenamiento de 25.000 litros de fuel-oil, con destino a los servicios de calefacción, agua caliente e incineración. Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que todas cuantas personas se consideren afectadas por la instalación, cuya licencia se solicita, puedan hacer, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de diez días hábiles, conforme al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en la cual puede ser examinado dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega a 14 de diciembre de 1973. — El alcalde, Jesús Collado Soto.

2.204

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de diciembre de 1973, se ha aprobado la ordenanza de apertura de establecimientos, modificando la que regía en la

actualidad. Lo que se expone al público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 727 de la Ley de Régimen Local por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Dado en Castro Urdiales a 17 de diciembre de 1973.—El alcalde (ilegible).

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de diciembre de 1973, se ha aprobado el proyecto de alineaciones de la calle de Santander, de Castro Urdiales, estableciéndose para dicha calle una anchura de 12,05 metros. Lo que se expone al público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para que, por espacio de un mes, se puedan presentar las declaraciones que se estimen convenientes, sobre la aprobación inicial de la citada alineación de calle.

Dado en Castro Urdiales a 17 de diciembre de 1973.—El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO

(Ayuntamiento de Cabezón de la Sal)

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto especial de la misma para el ejercicio actual, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante de la Junta o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo a lo que determinan los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

El expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Casar de Periedo, 14 de diciembre de 1973.—El presidente (ilegible).

2.211

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial, General Dávila, núm. 83. Santander.—1973